



## Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 008-2024-MDS

Socabaya, 31 de enero del 2024

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2024-MDS de fecha 30 de enero del 2024, en la misma que trató sobre: "Aprobación de la Suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Liga Distrital de Fútbol de Socabaya", y;

VISTOS. -

El Oficio N° 0032-LDFS-2023 de la Liga Distrital de Fútbol de Socabaya; Hoja de Coordinación N° 002-2024-MDS/A-GM-GGAYSP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos; Informe Legal N° 006-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 074-2024 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, - administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece *la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.* Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: *"FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".*

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal ... *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".*

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, estipula *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS expresa en su artículo 88° lo siguiente:

88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.*

(...)

88.3 *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria de las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.*

Que, se debe de entender por convenio lo siguiente:

*"Un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o*





Municipalidad Distrital de  
**Socabaya**

NOTIFICACIÓN



Segura y Sostenible  
GESTIÓN MUNICIPAL 2023 - 2026

2663

privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortaleza”.

Que, mediante El Oficio N° 0032-LDFS-2023 de fecha 13 de diciembre del 2023, de la Liga Distrital de Fútbol de Socabaya, por la cual remiten el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Liga Distrital de Fútbol de Socabaya.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 002-2024-MDS/A-GM-GGAYSP de 10 de enero del 2024, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos: “(...) Es importante mencionar que de la Ordenanza Municipal N° 73-MDS, aprueba la exoneración y reducción de las tasas por derecho de uso de las instalaciones del Complejo Deportivo Ciudad Mi Trabajo, esta únicamente comprende para el entrenamiento y preparación de los equipos los que no abonarán suma alguna, sin embargo cuando se trate de actividades deportivas y culturales la reducción de tasa por derecho de uso será hasta en un 50%. Por lo que, el uso del Estadio en el caso del desarrollo de campeonatos (cronograma punto 4.1) estaría sujeto al pago de alquiler para eventos con cobro de taquillas que asciende al monto de S/. 120.00 (ciento veinte soles) la hora, al cual se le aplicaría el beneficio del descuento acogiéndose a la Ordenanza Municipal N° 73-MDS. (...)”

Que, mediante Informe Legal N° 006-2024-MDS/A-GM-OAJ de fecha 11 de enero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina “...favorable para la aprobación y suscripción del Convenio con la Liga Distrital de Fútbol de Socabaya.”

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2024-MDS de fecha 30 de enero del 2024, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la suscripción del Convenio denominado “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA LIGA DISTRIAL DE FUTBOL DE SOCABAYA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SOCABAYA”, de conformidad con la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Soc. Juan Roberto Muñoz Pinto la suscripción del Convenio mencionado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, la realización de las acciones administrativa para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y Unidad de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SOCABAYA  
Abog. John F. J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SOCABAYA  
Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO  
ALCALDE